

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Caleruega, por haberse cumplido los plazos reglamentarios, que determina el artículo 239 y practicado la oportuna desinfección.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 7 de agosto de 1937.=Segundo Año Triunfal

El GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Cédulas personales.

La Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día de ayer, acordó que el padrón de cédulas personales de la capital para el corriente ejercicio, quede expuesto al público en el Negociado de Hacienda y Recaudación de Arbitrios e Impuestos, sito en la planta baja de la Biblioteca provincial (Espolón 18), por espacio de diez días, que empezará a contarse desde mañana y terminará el día 24 del actual, durante las horas de diez a trece, con el fin de oír reclamaciones.

Interesa muy mucho a todos los contribuyentes saber la clasificación que les ha hecho la Adminis-

tración, para en caso de disconformidad, y previa presentación de los comprobantes que la justifiquen, reclamar contra la misma en el período de exposición y los cinco días siguientes, ptes pasado dicho plazo serán desestimadas, por extem-

poráneas, todas cuantas reclamaciones pudieran interponerse.

Burgos 12 de agosto de 1937.=Segundo Año Triunfal.=El Presidente accidental, Buenaventura Conde.=P. A. de la C. G.=El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCION

Mes de agosto de 1937.

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

	Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Cap. 1 Obligaciones generales.	10000	3300	3200	16500
» 2 Representación provincial.....	1250	710	290	2250
» 3 Vigilancia y seguridad.....	»	»	»	»
» 4 Bienes provinciales.....	»	»	300	300
» 5 Gastos de recaudación.....	990	380	240	1610
» 6 Personal y material.....	26480	6205	3020	35705
» 7 Salubridad e higiene.....	»	»	»	»
» 8 Beneficencia.....	82525	19380	9635	111540
» 9 Asistencia social.....	700	330	90	1120
» 10 Instrucción pública.....	3975	730	1125	5830
» 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	78410	53185	39325	170920
» 12 Traspaso de obras y servicios del Estado.....	»	»	»	»
» 13 Montes y pesca.....	»	»	»	»
» 14 Agricultura y ganadería.....	2500	915	1485	4900
» 15 Crédito provincial.....	»	»	»	»
» 16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
» 17 Devoluciones.....	405	»	»	405
» 18 Imprevistos.....	»	»	1510	1510
» 19 Resultas.....	10000	»	»	10000
TOTAL.....	217235	85135	60220	362590

En Burgos a 3 de agosto de 1937.=El Interventor, Paulino Manrique.=Conforme: El Ordenador de Pagos, Buenaventura Conde.

4 de agosto de 1937.=La Comisión Gestora, en sesión de dicho día, acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.=El Secretario interino, Antonio Martínez Díaz.

Sección Agronómica de Burgos

Venta de trigo para pienso.

CIRCULAR

La Sección Agronómica de Burgos pone a la venta unos 100 quintales métricos, aproximadamente, de trigo para pienso, situado en Briviesca, procedentes de trigos no aptos para la molienda del trigo del Estado, almacenado en citada localidad. Para detalles e informes, de diez a dos.

Burgos 10 de agosto de 1937.=Segundo Año Triunfal.=El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Pardo.

Providencias judiciales

Aranda de Duero

D. Federico Ruiz de Gopegui, Juez especial para la tramitación de los expedientes de incautación de bienes establecidos por el Decreto Ley de 10 de enero de 1937, en el partido de Aranda de Duero.

Por el presente cito y requiero a Benito Santibáñez León, últimamente domiciliado en Sotillo de la Ribera, de este partido judicial, para que dentro del término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, que actúa en la sala de audiencia del de primera instancia e instrucción del partido, bien personalmente, o por escrito, y alegue y pruebe en su defensa cuanto estime conveniente; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Aranda de Duero 2 de agosto de 1937.=Segundo Año Triunfal.=El Juez especial, Federico Ruiz de Gopegui y del Pecho.=El Secretario, José Parga.

EDICTO

Juzgado especial militar número 8 de Madrid, Prensa, Periodismo y Propaganda.

Por el presente se requiere a cuantas personas puedan dar razón de la forma en que se ha desenvuelto en la Plaza de Madrid la actividad de los periodistas y de la Prensa en general y las diversas manifestaciones de la propaganda (folletos, pasquines, carteles, dibujos, fotografías, grabados, cinematógrafo, radiodifusión, mítines y actos públicos, etc.), y a cuantos funcionarios hayan dependido del denominado Ministerio de Prensa y Propaganda y de las Oficinas de Prensa y Comisariados de Propaganda de los distintos Ministerios, para que se dirijan a este Juzgado Especial Militar, número 8, que actúa en Talavera de la Reina, manifestando por escrito su nombre, apellidos, profesión y domicilio, fecha en que salieron de Madrid y datos que puedan facilitar sobre los hechos, cuyo esclarecimiento se pretende.

Se advierte la conveniencia de cumplir el presente requerimiento, en evitación de los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Talavera de la Reina a 24 de julio de 1937.—El Secretario, Angel Sánchez de San Francisco.

Anuncios Oficiales**Caja Recluta de Burgos, número 36.**

Dispuesto por Orden del día 7 del actual y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» (número 291) de igual fecha, la revisión de las exclusiones del servicio militar, de todos los individuos pertenecientes a reemplazos movilizados, por lo que respecta a esta Caja de Recluta, se observarán las reglas siguientes:

a) Sufrirán revisión todos los individuos clasificados como excluidos totales, excluidos temporales y servicios auxiliares, que pertenezcan a reemplazos de 1930 a 1938 y 1939 (1.º y 2.º trimestres) y en las fechas que más adelante se determinan, ya lo hubieran sido por esta Junta de Clasificación o por un Tribunal Médico, en cualquier fecha.

b) Los individuos que hayan de sufrir revisión se presentarán en la fecha que se determina, acompañados por el respectivo Comisionado del Ayuntamiento, al objeto de acreditar su personalidad, sin cuyo requisito no serán clasificados, exigiéndose al mismo la responsabilidad que determina el Reglamento de Reclutamiento.

c) Los que hayan de sufrir revisión se presentarán en esta Junta provistos de su pase si son excluidos temporales o totales, o cartilla

militar si están clasificados como servicios auxiliares, al objeto de estampar en ellos el revisado, sin cuyo requisito quedan de hecho anulados a partir de la fecha que les corresponda la revisión.

d) Cuando algún individuo de los que hayan de sufrir revisión, hubiera fallecido, con toda urgencia y dentro del plazo señalado para la revisión de su reemplazo, enviarán las certificaciones de defunción y si el motivo de no comparecer fuera por estar encuadrado en Milicias, enviará relación de los individuos que se encuentren en estas condiciones, especificando Milicia en que están alistados, punto en que se encuentran y Unidad a que pertenecen, cuyos datos deberán ser adquiridos por los Ayuntamientos de los familiares de estos individuos.

e) Las fechas en que precisamente habrán de presentarse los individuos, acompañados de los Comisionados, sin que se admitan lo verifiquen fuera de ellas, son las que a continuación se indican:

Reemplazo de 1939, 1.º y 2.º trimestres.

Día 28 de agosto.—Partidos de Aranda, Belorado, Briviesca y Lerma.

Día 29.—Partidos de Castrojeriz, Villarcayo, Miranda y Salas.

Día 30.—Partidos de Burgos, (capital y partido), Sedano, Roa y Villadiago.

Reemplazo de 1938.

Día 1.º de septiembre.—Partidos de Burgos (excepto capital), Belorado y Castrojeriz.

Día 2.—Partidos de Briviesca, Lerma y Sedano.

Día 3.—Partidos de Aranda, Miranda y Roa.

Día 4.—Partidos de Salas y Villadiago.

Día 5.—Partido de Villarcayo.

Día 6.—Burgos (capital).

Reemplazo de 1937.

Día 9 de septiembre.—Partidos de Burgos (excepto capital), Belorado y Castrojeriz.

Día 10.—Partidos de Briviesca, Lerma, y Sedano.

Día 11.—Partidos de Aranda, Miranda y Roa.

Día 12.—Partidos de Salas y Villadiago.

Día 13.—Partido de Villarcayo.

Día 14.—Burgos (capital).

Reemplazo de 1936.

Día 17 de septiembre.—Partidos de Burgos (excepto capital), Belorado y Castrojeriz.

Día 18.—Partidos de Briviesca, Lerma y Sedano.

Día 19.—Partidos de Aranda, Miranda y Roa.

Día 20.—Partidos de Salas y Villadiago.

Día 21.—Partido de Villarcayo.

Día 22.—Burgos (capital).

Reemplazo de 1935.

Día 25 de septiembre.—Partidos de Burgos (excepto capital), Belorado y Castrojeriz.

Día 26.—Partidos de Briviesca, Lerma y Sedano.

Día 27.—Partidos de Aranda, Miranda y Roa.

Día 28.—Partidos de Salas y Villadiago.

Día 29.—Partido de Villarcayo.

Día 30.—Burgos (capital).

Reemplazo de 1934.

Día 3 de octubre.—Partidos de Burgos (excepto Capital), Belorado y Castrojeriz.

Día 4.—Partidos de Briviesca, Lerma y Sedano.

Día 5.—Partidos de Aranda, Miranda y Roa.

Día 6.—Partidos de Salas y Villadiago.

Día 7.—Partido de Villarcayo.

Día 8.—Burgos (Capital).

Reemplazo de 1933.

Día 11 de octubre.—Partidos de Burgos (excepto Capital), Belorado y Castrojeriz.

Día 12.—Partidos de Briviesca, Lerma y Sedano.

Día 13.—Partidos de Aranda, Miranda y Roa.

Día 14.—Partidos de Salas y Villadiago.

Día 15.—Partido de Villarcayo.

Día 16.—Burgos (Capital).

Reemplazo de 1932.

Día 19 de octubre.—Partidos de Burgos (excepto capital), Belorado y Castrojeriz.

Día 20.—Partidos de Briviesca, Lerma y Sedano.

Día 21.—Partidos de Aranda, Miranda y Roa.

Día 22.—Partidos de Salas y Villadiago.

Día 23.—Partido de Villarcayo.

Día 24.—Burgos (Capital).

Reemplazo de 1931.

Día 27 de octubre.—Partidos de Burgos (excepto Capital), Belorado y Castrojeriz.

Día 28.—Partidos de Briviesca, Lerma y Sedano.

Día 29.—Partidos de Aranda, Miranda y Roa.

Día 30.—Partidos de Salas y Villadiago.

Día 31.—Partido de Villarcayo.

Día 1.º de noviembre.—Burgos (Capital).

Reemplazo de 1930.

Día 4 de noviembre.—Partidos de Burgos (excepto (Capital), Belorado y Castrojeriz.

Día 5.—Partidos de Briviesca, Lerma y Sedano.

Día 6.—Partidos de Aranda, Miranda y Roa.

Día 7.—Partidos de Salas y Villadiago.

Día 8.—Partido de Villarcayo.

Día 9.—Burgos (Capital).

La Junta dará comienzo sus sesiones, los días indicados, a las nueve de la mañana.

Los Alcaldes darán las órdenes oportunas para que se presenten a

la revisión, no solamente los individuos nacidos en su término municipal, sino los que residan en el mismo.

Recomiendo a los Alcaldes, pongan todo el celo debido, al objeto de que esta Circular sea cumplimentada de la manera más exacta.

Burgos 11 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe de la Caja, Carlos Quintana.

Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d)

Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos,

Por la presente, cito y emplazo a D. Gonzalo Amaya Santos, Maestro Nacional propietario de la Escuela de Hontoria de la Cantabria, para que se sirva presentarse o señalar su domicilio por escrito a esta Comisión Depuradora, establecida en el Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza, en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo así, se le seguirán los efectos a que hubiere lugar.

En Burgos a 2 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Modesto Diez del Corral.

Comisión Gestora Permanente del Hospital Militar de Burgos.

La Comisión Gestora Permanente del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día 20 del actual, a las diez y media horas, se celebrará concurso para la adquisición libre de artículos necesarios al mismo durante el mes de octubre próximo venidero; aquellas personas que pudiera interesarles concurrir al mismo encontrarán el anuncio detallado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital o en la Secretaría de la misma, sita en la Jefatura Administrativa del Hospital Militar de esta plaza, donde podrán consultarlo, así como los pliegos de condiciones en esta última y a las horas hábiles de oficina.

Burgos 11 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Capitán Secretario, Fernando Bauza.

Anuncios particulares**F. URRACA**
OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

5